NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lorica, veintiséis (26) de agosto de 2021**.**

Señor Juez, el presente matrimonio se encuentra pendiente de darle trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintiséis (26) de agosto de 2021**.**

Referencia	Matrimonio Civil
Solicitantes	**ANÍBAL GABRIEL RAMÍREZ MONTES Y YESENIA VELASCO MÓRELO**
Radicado	23417408900120210043500

1. Los señores **ANÍBAL GABRIEL RAMÍREZ MONTES Y YESENIA VELASCO MÓRELO**, identificados con las C.C. N° 1.067.836.663 y 30.664.744 respectivamente, han presentado solicitud de Matrimonio Civil, la cual reúne los requisitos de ley.

Ahora, teniendo en cuenta la derogatoria del artículo 130 del C.C., por disposición expresa del artículo 626 del Código General de Proceso, se prescinde el interrogatorio a los testigos y la fijación del edicto. Así las cosas, se fijará el día siete (07) de septiembre del 2021, a las 03:00 P.M., para realizar la referida ceremonia, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 134 del Código Civil. Siguiendo el anterior orden de ideas, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Matrimonio Civil, presentada por los señores **ANÍBAL GABRIEL RAMÍREZ MONTES Y YESENIA VELASCO MÓRELO.**

SEGUNDO: TÉNGASE a los señores **JORGE LUIS VELASCO MÓRELO Y LEIDIS LLORENTE MÓRELO,** como testigos del presente Matrimonio Civil.

TERCERO: Fíjese para el día siete (07) de septiembre del 2021, a las 03:00 P.M., para llevar a cabo la celebración del Matrimonio Civil, **el cual se realizará por medios virtuales, concretamente por la plataforma Lifesize y/o WhatsApp,** hágase saber inmediatamente a los interesados.

CUARTO: Désele entrada formal al presente proceso, radíquese en los libros que se llevan en este Despacho y archívese copia de la solicitud y las actuaciones sucesivas en el Sistema Justicia XXI Web, Tyba. Los libros radicadores serán reemplazados por libro Excel en la nube OneDrive.

QUINTO: Por Secretaría se deberá garantizar de integridad del expediente en medio digitales, haciendo uso el Sistema Justicia XXI Web, Tyba y almacenamiento en OneDrive.

SEXTO: Para garantizar el derecho a defensa y debida comunicación con los sujetos procesales, se indican los canales virtuales, a saber:

Correo electrónico institucional para presentación de **ESCRITOS** es:

J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes podrán hacer consulta de **PROCESOS**
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx

Las partes podrán hacer consulta de **ESTADOS**
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx

Micro sitio en la página web de rama judicial, del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-lorica

Teléfono: 7736269.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
*23.417.40.89.001.2021.*00435.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cordoba - Lorica

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e17a6283a14b9bbf4738b5d58d84351d6565145d110db6e9638b14f7f35bdde3

Documento generado en 26/08/2021 07:46:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica